



ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023 AL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 014

SANTIAGO, 30 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 20, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Programa que indica; en el Decreto N° 15 de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que prueba modificación de convenio que indica; en las Resoluciones Exentas N°s 044, de 2012, N°010, de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 0934, de 2013 y en las Resoluciones N°s, 0240, de 2013, 7, de 2015, 2, de 2016, 8, de 2017, 2 de 2018, 3 de 2019, todas del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establecen el monto anual a transferir para los años 2012, 2013 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones exentas N°s 024, de 2020, 53, de 2021 y 91 de 2022, todas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que establecen el monto anual a transferir para los años 2020, 2021, 2022, al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, el cual está constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo, Chile Solidario y Seguridades y Oportunidades, este último creado por la Ley N°20.595.

2° Que, el Subsistema de Promoción y Protección Social “Seguridades y Oportunidades” creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3° Que, con fecha 17 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°20, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, el que posteriormente fue modificado mediante Decreto N° 15, de 2020, de esta Cartera de Estado.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N°02, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Sistema Chile Solidario", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Fondo de Solidaridad e Inversión Social los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

5° Que, el convenio referido se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto del presente acto administrativo, el monto anual a transferir al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, para la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica al Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo.

6° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, contempla recursos destinados al Fondo de Solidaridad e Inversión Social para la ejecución del "Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo", estableciéndose, en la Glosa N° 04 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

7° Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum electrónico SSS N° 502/2023 (E 9577/2023) de fecha 26 de enero de 2023, la primera cuota transferida al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el marco de la ejecución del Programa indicado año 2022, se encuentra rendida y aprobada por esta Cartera de Estado en su totalidad, por tanto.

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2023 al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, es la cantidad de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), para el financiamiento del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por Decreto Supremo N°20 de 2011, de este Ministerio y su modificación. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Con todo, por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que requiere disponer y continuar con el personal necesario para dar curso a la ejecución del mismo, se podrán imputar gastos a contar del 1° de enero de 2023, con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieran.

3° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social, y copia impresa al Fondo de Solidaridad e Inversión Social y a la Oficina de Partes.

5° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación:	2403344	
ID		\$
280	Josis	800.000.000
Vº Bº Presupuesto:		Fecha: 27-01-23

